



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°186-2024-MPA-A

Abancay, 26 de abril del 2024

### VISTO:

El Informe N°039-2024-OPM-OGPP-MPA, Informe N°362-2024-OGPP-MPA; Informe N°222-2024-GM-MPA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Artículo 53° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, "Ley Marco del Presupuesto Participativo", indica que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado — Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, en el Artículo 1° del Capítulo II del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformidad del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, del mismo modo en el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, en el CAPITULO III: MECANISMOS DE VIGILANCIA, ítem 1. Comité de Vigilancia, señala que, el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser conocido formalmente por el Concejo Local;

Que, en el Artículo 13° Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia, indica que son requisitos: a). Ser Agente Participante acreditado en el proceso correspondiente, representante de una Organización Social de Base o de Institución Privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional, b). Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo, c). No haber sido condenado por delitos o faltas. La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Asimismo, los miembros del Comité deben ser reconocidos formalmente con Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°06-2024-CM-MPA, de fecha 22 marzo del año 2024, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025, que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N°126-2024-MPA-A, se formaliza la conformación del Equipo Técnico para el proceso del Presupuesto Participativo para el año 2025;

Que, con Informe N°039-2024-OPM-OGPP-MPA de fecha 11 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización remite informe para la acreditación de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025, el que esta sustentado con el Anexo 4, ficha de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo 2025 de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, mediante Informe N°362-2024-OGPP-MPA de fecha 16 de abril del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la acreditación vía acto resolutorio a los miembros del comité de vigilancia del presupuesto participativo 2025;

Que, mediante Informe N°222-2024-GM-MPA de fecha 25 de abril del 2024, el Gerente Municipal solicita la aprobación mediante acto resolutorio los miembros del comité de vigilancia del presupuesto participativo 2024, de la Municipalidad Provincial de Abancay;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL D  
**ABANCAY**

QUE, ESTANDO ANTE LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD POR EL ARTÍCULO 20°, NUMERAL 6° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y NORMAS AFINES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025, de la Municipalidad Provincial de Abancay conformada por los siguientes Ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
01	MALPARTIDA CHIPANA, GLADIS MARÍA	31032903	MIEMBRO
02	ROBLES NÚÑEZ, ABDON	31000117	MIEMBRO
03	CAMACHO LOPINTA, DELFINA	40309259	MIEMBRO
04	VILLEGAS PEÑA, SANTOS	31013717	MIEMBRO
05	JURO CCONISLLA, JOSÉ LUIS	47922080	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025, para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier resolución anterior o norma similar que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
*Néstor Raúl Peña Sánchez*  
Néstor Raúl Peña Sánchez  
ALCALDE